294

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. LEY .. Nº 12.717.-

"POR EL CUAL SE EXPROPIA, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA EL EDIFICIO DEL EX-BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD, SITO EN ESTA CAPITAL".

Asunción, Marzo 25 de 1946.-

CONSIDERANDO:

Nº 2307

Que por Decreto-Ley nº 8815, del 23 de Marzo de 1945, y en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por la Nación en virtud del Decreto-Ley nº 7190, del 8 de Febrero de 1945 y de las medidas de control adoptadas por el Decreto-Ley nº 7867, del 23 de Marzo de 1945, fue liquidada la sucursal Asunción del Banco Germánico de la América del Sud;

Que según el procedimiento de liquidación adoptado, al 31 de Diciembre de 1945 ceso tanto el aval otorgado por el Banco Germánico de la America del Sud por la transferencia de valores operado a favor del Banco del Paraguay, como el derecho de éste a objetar los valores transferidos;

Que en virtud de la liquidación y cierre del Banco Germánico de la América del Sud ha quedado sin aplicación el edificio de dicho Banco, que debe ser declarado de utilidad pública, y expropiado en consecuencia, a objeto de volver a ser incorporado a las actividades económicas del país;

Y de conformidad con el parecer del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º.- Expropíase, por causa de utilidad pública, el inmueble perteneciente al ex-Banco Germánico de la America del Sud, sito en la calle Chile esquina Presidente Franco, de esta Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad como finca nº 20.040 del Distrito de La Catedral (Nº 1 folio 1 del 21 de Abril de 1933) y en la Dirección de Impuesto Inmobiliario bajo cuenta catastral nº 1101901.- Padrón nº 20.040.

Art. 2º.- El Departamento Nacional de Obras Públicas procederá a la tasación del inmueble expropiado, con individualización precisa del mismo.

Art. 3º.- El importe de la indemnización será depositado oportunamente en el Banco del Paraguay, en cuenta bloqueada abierta a nombre de la liquidación del Banco Germánico de la América del Sud.

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto ~~N.~~ LEY... Nº 12.717.-

Art. 4º.- Destínase el bien expropiado para uso y ocupación del Banco Agrícola del Paraguay.

Art. 5º.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Nº .....

MIE.